

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Despacho del Subdirector

24 calle 21-12 zona 12, Tel: PBX 2419-6363 Fax: 24196310
E-mail: subdirectordge@mem.gob.gt

SDGE-91-2012
Guatemala, 24 de Abril de 2012

Señor
Marvín López
Asesor Técnico
Departamento de Desarrollo Energético
Presente

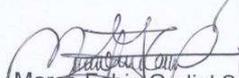
Estimado señor López:

Por medio de la presente le saludo y hago de su conocimiento que la Dirección General de Energía a la cual represento, está conforme con el Informe de actividades y servicio Técnico que usted prestó a esta Dirección el mes de abril del presente año.

De igual manera le informo que el trabajo realizado estuvo apegado a las condiciones del Acta de Negociación celebrado entre usted y la Dirección General de Energía y se extiende la presente para continuar con el proceso correspondiente.

Agradeciendo su atención y servicio, me despido reiterando nuestra conformidad con el trabajo realizado.

Atentamente,


Ing. Marco Fabio Gudiel Sandoval
Sub-Director General de Energía



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Guatemala, Centro América



INFORME SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL DE 2012, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS DE LAS SOLICITUDES DE INSPECCION DE GRANDES USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y AGENTES DEL MERCADO MAYORISTA, ASI COMO, DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LAS AUTORIZACIONES PARA UTILIZAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES.

**Elaborado por:
Marvin Yovani López y López**

Abril 2012

RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Me permito, hacer de su conocimiento los informes realizados durante el mes de marzo de 2012.

a) Análisis de Expedientes

ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE EGRESO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGÉTICO	RECOMENDACIÓN
TRELEC, S.A.	Recurso de Revocatoria, contra expediente GTPN-50-2011, Resolución CNEE-231-2011	07/03/2012	1) Que la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de respuesta a los incisos I, II, III del Recurso de Revocatoria interpuesto por TRELEC S.A., de fecha 16 de octubre de 2011. 2) Que la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, presente documentación en relación a lo manifestado por TRELEC, S.A. con respecto a vulnerar la calidad y continuidad del transporte de energía eléctrica indicado en el Recurso de Revocatoria interpuesto por TRELEC, S.A.
ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA,	Inscripción como Gran Usuario de Electricidad	14/03/2012	ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar la cancelación del registro como Gran Usuario a nombre de MAYA PAC, SOCIEDAD, ANONIMA que se encuentra localizado KILOMETRO 18.5 CARRETERA A SAN JOSÉ PINULA, FRAIJANES, GUATEMALA, y posteriormente inscribir a ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA como Gran Usuario.
FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	Inscripción Temporal como Gran Usuario de Electricidad	14/03/2012	1) En el Diagrama Unifilar, especificar los ramales de carga, y colocar la demanda (kW) que tendrá cada una de ellas y dentro del cajete debe ir anotada la dirección en donde estará el punto de suministro. 2) Que la Entidad aclare o que rectifique que el consumo de energía eléctrica será únicamente para Burguer King y Servicios Generales por ser parte de la misma entidad y que hayan terceras personas que ayuden al consumo de energía eléctrica de este.
EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA- EEGSA-	Cancelación de Inscripción temporal de la entidad ALDAN, S.A. en su calidad de Gran Usuario	13/04/2012	Se ratifica la resolución emitida por la Dirección General de Energía en la providencia DGE-824-2011, en la cual el período improrrogable de tres meses de inscripción como Gran Usuario les sea contado a partir de la fecha en que sea habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.

b) Información Solicitada

ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE EGRESO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SR. EDGAR ROMEO CRISTIANI CALDERON (Presidente Comisión Energía y Minas, del Congreso)	Información: Autorizaciones Definitivas, Autorizaciones Temporales, Registros de Centrales Hidroeléctricas correspondientes al período: 15 enero a 31 diciembre 2011	21/03/2012
SR. WOLFANG KRENMAYR	Información: Autorizaciones Definitivas, Autorizaciones Temporales, Registros de Centrales Hidroeléctricas solo en el área de Huehuetenango correspondientes al período: 2004- actualmente	26/03/2011

HOJAS DE TRÁMITE



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Departamento de Desarrollo Energético

DPE- 015-2012

Hoja de Trámite

Para: Señor Marvin López

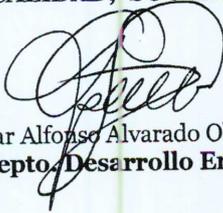
De: Oscar Alvarado
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGETICO, UNIDAD
DE PLANIFICACIÓN ENÉRGICA

Fecha: 14/03/2012

ASUNTO: **FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD,
SOCIEDAD ANÓNIMA**, Inscripción Temporal como Gran
Usuario de Electricidad.

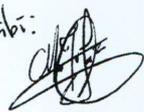
Señor López:

Adjunto sírvanse encontrar el expediente DGE-019-2012 de la entidad **FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para su análisis.
Atentamente,


Oscar Alfonso Alvarado Obregón
Jefe Depto. Desarrollo Energético



ydl

Recibi:

14/03/12
11:40 am

Entregado: 14/03/2012
9:28




DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Departamento de Desarrollo Energético

DPE- 013-2012

Hoja de Trámite

Para: Señor Marvin López

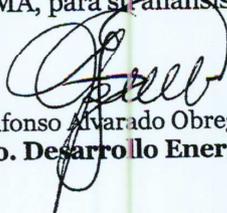
De: Oscar Alvarado
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGETICO, UNIDAD
DE PLANIFICACIÓN ENÉRGICA

Fecha: 14/03/2012

ASUNTO: **ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,**
Inscripción como Gran Usuario de Electricidad.

Señor López:

Adjunto sírvanse encontrar el expediente DGE-098-2011 de la entidad ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para su análisis. Atentamente,


Oscar Alfonso Alvarado Obregón
Jefe Depto. Desarrollo Energético



ydl

Recibí:

14/3/12

11:45 am.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA**

24 calle 21-12 zona 12, Tel: 24196363
energeticadg@mem.gob.gt

Ref. DGE/~~E-07~~ 2012

Fecha: 07/03/2012

De: OSCAR ALFONSO ALVARADO OBREGÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGÉTICO

A: Marvin López

ETP. DGE-29-2012 CNEE.

Su información Investigar e informar.....

Favor atender..... Responder interesado.....

Opinión..... Proceder según solicitado..

Agregar antecedentes..... Autorizado.....

Seguimiento..... Archivo.....

Hablarme personalmente.. Otros.....

Atender (Signature) 07/03/12
15:10



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Departamento de Desarrollo Energético

DPE- 054-2012

Hoja de Trámite

Para: Sr. Marvín López

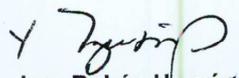
De: Ing. Rubén Hernández Chan
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ENERGETICO

Fecha: 13/04/2012

ASUNTO: **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presenta cancelación **ALDAN, S.A.**

Señor López:

Adjunto sírvanse encontrar el expediente DGE-120-2011 denuncia en contra de MAYORISTA DE ELECTRICIDAD, S.A., para su análisis. Atentamente,


Ing. Rubén Hernández Chan
Departamento Desarrollo Energético



ydls

Reciba:

13/4/12

10:55am.

EXPEDIENTES ANALIZADOS

Ref.: DGE-041-2012
Guatemala, 10 de Abril de 2012

Ingeniero
Rubén Hernández Chan
Depto. Desarrollo Energético

Ing. Hernández:

Cordialmente me dirijo a usted, para informarle en relación a la solicitud de inscripción temporal como Gran Usuario de Electricidad de la entidad FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal Jeaneth Silvana Alvarado Hernández, solicita inscripción temporal como Gran Usuario de Electricidad.

a) Análisis

Se efectuó el análisis correspondiente del expediente, en el cual se pudo establecer que en el Diagrama Unifilar que presentaron en el cajete debe ir anotada la dirección del punto de suministro.

En la inspección nos atendió el señor Félix García, enseñándonos el quipo para verificar si concuerda con lo declarado en el inventario de cargas.

Posteriormente manifestaron que la solicitud era para Burguer King y para todo el Centro Comercial, posteriormente me manifestó la entidad que les esta tramitando la solicitud Temporal de Inscripción de Gran Usuario que incluye Burguer King y Servicios Generales ya que las mismas forman parte de la entidad FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA.

b) Conclusiones

- 1) En el Diagrama Unifilar, se pide especificar los ramales de carga, y colocar la demanda (kW) que tendrá cada una de ellas y dentro del cajete ir anotada la dirección en donde estará el punto de suministro.
- 2) Que la Entidad aclare o que rectifique que el consumo de energía eléctrica será únicamente para Burguer King y Servicios Generales por ser parte de la misma entidad y/o otras entidades que consuman energía del mismo punto de suministro (contador).


Marvin Yovani Lopez y López
Departamento Desarrollo Energético

Ref.: Exp. 41-2012
Guatemala, 11 de Abril de 2012

Ingeniero
Rubén Hernández Chan
Depto. Desarrollo Energético

Ing. Hernández:

Cordialmente me dirijo a usted, para informarle en relación la solicitud de la entidad ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA, con punto de suministro en el KILOMETRO 18.5 CARRETERA A SAN JOSÉ PINULA, FRAIJANES, GUATEMALA, a través de su representante legal solicita inscripción como Gran Usuario de Electricidad, la cual en la dirección indicada aparece inscrita la entidad MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA.

a) Análisis

En el expediente 98-2011 la entidad ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA con punto de suministro KILOMETRO 18.5 CARRETERA A SAN JOSÉ PINULA, FRAIJANES, GUATEMALA, a través de su representante legal solicita inscripción como Gran Usuario de Electricidad, la cual en la dirección indicada aparece inscrita la entidad MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA.

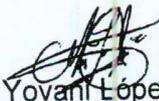
Después de ser revisado en la base de datos de la Dirección General de Energía se estableció que el punto de suministro con el número de contador F-56514 no aparece registrado a nombre de la entidad MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA, en el cual en el folio 50, COMEGSA hace la aclaración a través de una carta con fecha 15 de junio de 2011, en la cual detalla, que actualmente se encuentra instalado el contador No. F-68719 en el punto de suministro, por lo que se le solicita a la entidad actualizar el estado de las facturas de consumo de los últimos 3 meses.

Con fecha 27 febrero de 2012 se le requirió a la entidad ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA, que solicitaran la cancelación del registro como Gran Usuario de Electricidad a nombre de MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA, para poder realizar el nuevo registro a nombre de ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA.

Sin embargo la entidad presentó la resolución 03468 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, en la cual se cancela el registro como Gran Usuario de la entidad MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA con punto de suministro KILOMETRO 125, RUTA AL ATLANTICO, MUNICIPIO DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA el cual no coincide con el punto de suministro de la solicitud, ya que deben de presentar una cancelación de la entidad MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA con el punto de suministro que indican en la solicitud.

b) Conclusión

En virtud de lo anterior, ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar la cancelación del registro como Gran Usuario a nombre de MAYA PAC, SOCIEDAD, ANONIMA que se encuentra localizado KILOMETRO 18.5 CARRETERA A SAN JOSÉ PINULA, FRAIJANES, GUATEMALA, y posteriormente inscribir a ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA como Gran Usuario.


Marvin Yovani López y López
Departamento Desarrollo Energético

Ingeniero
Rubén Hernández Chan
Depto. Desarrollo Energético

Ing. Hernández:

Cordialmente me dirijo a usted, para informarle en relación al recurso de revocatoria que interpone la entidad TRELEC, S.A. en contra de la resolución CNEE-231-2011 de fecha 6 de octubre de 2011, relacionada con la solicitud de interconexión temporal a EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, para el proyecto "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal".

Adjunto encontrará el informe sobre análisis de expediente.

INFORME TÉCNICO

a) Información General de la Entidad

Entidad:	PUERTO QUETZAL POWER
Subinterventor:	JOSUE ESTUARDO VILLATORO MONTERROSO
Dirección de la solicitud:	KM. 102, AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL, MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPTO. ESCUINTLA.

b) Antecedentes:

1) Solicitud y Descripción del Estudio Eléctrico de la entidad Portuaria Quetzal

El 14 de abril de 2011. La entidad Portuaria Quetzal, presentó a la CNNE, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal", en adelante el Proyecto.

El estudio presenta los resultados de los análisis realizados por Estudios de Mercados Eléctricos, S.A. (EMESA), para evaluar el impacto de la adición al Sistema Nacional Interconectado de la República de Guatemala, los datos y la información utilizada para el presente estudio fueron suministrados por EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CNEE, ETCEE y el Administrador del Mercado Mayorista (AMM), se realizaron estudios para los años 2011, 2013 y 2015. Para cada año se investigaron las condiciones de demanda máxima, media y mínima durante las épocas seca y lluviosa.

Se realizaron los correspondientes análisis de flujo de carga, corto circuito para determinar los efectos que tendrá la adición de carga en la subestación.

Los elementos a controlar se basan en la información requerida por la CNEE en el documento proporcionado por dicha entidad con fecha 19/10/25010 identificado el Proyecto.

2) La CNEE requirió opinión al AMM y a TRELEC, S.A. con respecto a la solicitud de conexión del Proyecto

30 mayo de 2011. En el Memorial GTPN-11-50, El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para la autorización de la conexión del Proyecto, siempre y cuando se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes a las instalaciones del proyecto, así como con la instalación de los bancos de capacitares para la compensación local de potencia reactiva que le corresponda, en prevención de posibles efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado, tal y como se indica que el texto de la presente evacuación de audiencia.

31 de mayo de 2011. TRELEC manifestó en carta Ref. GG-169-2011 que la configuración de operación de la red de transmisión en el área de influencia del proyecto, según el estudio presentado por el interesado, no representa la condición de operación real de la red en el área de influencia del proyecto, por lo que a fin de poder determinar si el acceso a la capacidad de transporte solicitado puede producir efectos negativos al sistema, es necesario realizar los estudios eléctricos que consideren la simulación correcta de la red en el área de influencia del proyecto.

3) La CNEE emitió resolución en base a opinión del AMM y TRELEC, S.A.

21 de junio de 2011. La CNEE emitió la resolución CNEE-142-2011 en donde indica textualmente: Resuelve aprobar la solicitud presentada por la entidad EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del Proyecto, el cual consiste en: una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador de potencia con capacidad de 5/7 MVA y relación de tensión 66/13.2 kV; una línea de transmisión con tensión de 69 kV de aproximadamente dieciocho metros de longitud, que interconecta la subestación de la Empresa Portuaria Quetzal a la subestación Portuaria; un campo de línea con interruptor en 69 kV en la subestación Portuaria; una demanda de 4.135 MW; Banco de Capacitares de 6 MVAR. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 69 kV de la subestación Portuaria.

La entidad EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas.... Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá: Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

4) Empresa Portuaria Quetzal solicita conexión temporal a CNEE.

30 de septiembre de 2011. La entidad EMPRESA PORTUARIA QUETZAL a través del memorial (folio 101 y 102 del expediente DGE-029-2012) solicitó a la CNEE conexión temporal aduciendo:

- d) La empresa constructora de la obra, en el mes de julio, una vez obtenida la aprobación por parte de la Comisión, procedió a realizar los trámites con la empresa TRELECSA, por la conexión final, indicando que debido a los equipos que dicha empresa necesita para la conexión del Usuario, la gestión se llevaría entre 10 y 12 meses, lo cual depende del proceso que lleve la construcción y equipamiento del nuevo pórtico en la Subestación de EEGSA.
- e) Para EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, es imperativo realizar la migración a la nueva red y sistema de distribución interno, debido en parte a los requerimientos de seguridad internacionales de los recintos portuarios y a que el retraso de este proceso ocasionará serias pérdidas económicas, tanto para el País como a la Empresa.
- f) En busca a una solución al problema, EMPRESA PORTUARIA QUETZAL ha tenido acercamientos con personal de TRELECSA, quienes ven factible realizar la conexión temporal y solamente están a la espera de la autorización de la CNEE para que se realice la conexión de manera temporal.

5) La CNEE emitió resolución de aprobación de la conexión temporal a Empresa Portuaria Quetzal.

6 de octubre de 2011. La CNEE accedió y autorizó mediante resolución CNEE-231-2011, como se indica textualmente: Aprobar la solicitud presentada por la entidad Empresa Portuaria Quetzal, en el sentido de autorizar la conexión temporal para el Proyecto, por el plazo máximo de doce meses.

La empresa Portuaria Quetzal deberá cumplir con lo siguiente: Previo a conectarse, deberá coordinarse con la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de tal manera de asegurar la conexión al Sistema Nacional Interconectado, cumpla con el equipamiento de control y protección mínimos, para su correcto funcionamiento durante su operación.

Es responsabilidad exclusiva de Empresa Portuaria Quetzal las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos realizados durante la operación temporal.

6) TRELEC, S.A. interpone Recurso de Revocatoria en contra de la resolución CNEE 231-2011

16 de octubre de 2011. Al respecto TRELEC, S.A. manifiesta:

- I. La referida autorización de conexión temporal emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a favor de Empresa Portuaria Quetzal admite, con anticipación, la previsible consecuencia: se va a vulnerar la calidad y continuidad del transporte de energía eléctrica. Es así que en un escaso intento de mitigar dicha situación prevista, Resolución CNEE-231-2011 también dispone en su numeral "V" que las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado es Responsabilidad exclusiva de Empresa Portuaria Quetzal.
- II. La disposición contenida en el numeral V de la Resolución, sin embargo, no desarrolla ni por asomo la forma en que Empresa Portuaria Quetzal procederá resarcir a los usuarios de energía eléctrica que resulten afectados, no sólo a los Grandes Usuarios de la red de transmisión a mi cargo. Con ello, la Resolución también se anticipa a hacerse incumplible y casi inacatable, trasladando por anticipado un verdadero problema a esta transportista, toda vez que las consecuencias que produce la conexión temporal resultan inadecuadas al sistema.
- III. La aseveración que hago en el último enunciado del apartado anterior lo fundamente en que, con anterioridad, como transportista, tuve conocimiento de la resolución CNEE-142-2011 mediante la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica respondió a una solicitud de idénticas características para el mismo Gran Usuario, No obstante, en aquella ocasión la Comisión estableció ciertas condiciones para la misma conexión que, hoy, inexplicablemente se omiten; de aquella a esta fecha no ha incurrido ningún cambio tecnológico ni de diseño que justifique haber relajado los requerimientos técnicos que, por un lado previsiblemente afectarán a la red del transportista y, que por otro, habiendo determinado temerariamente que Empresa Portuaria Quetzal asumirá el costo de dichos riesgos, también debe prever con claridad y con responsabilidad la forma que serían calculadas, repartidas y liquidadas las consecuencias de interrupciones y afectaciones a la calidad, cuando ello ocurra, evitando que se convierta en un problema del transportista, quien lo esta generando..

7) Respuesta de CNEE con relación al recurso de revocatoria que interpone TRELEC, S.A.

En respuesta al recurso de revocatoria la CNEE contesto en el informe circunstanciado GJ-Circunstan-1203 con fecha 19 octubre de 2011, lo siguiente: Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. manifiesta que la disposición contenida en el numeral V de la resolución, impugnada, no desarrolla ni por asomo la forma que Empresa Portuaria Quetzal procederá a resarcir a los usuarios de energía eléctrica que resulten afectados, no sólo los Grandes Usuarios de la red de transmisión a su cargo, sin embargo la resolución antes mencionada en su parte resolutive indica lo siguiente:

La empresa Portuaria Quetzal deberá cumplir con lo siguiente: **“a) Previo a conectarse**, deberá coordinarse con la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de tal manera de asegurar la conexión al Sistema Nacional Interconectado, cumpla con el equipamiento de control y protección mínimos, para su correcto funcionamiento durante su operación”.

Es responsabilidad exclusiva de Empresa Portuaria Quetzal lo siguiente: “a) Las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos realizados durante la operación temporal y ...”.

La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. puede establecer a Empresa Portuaria Quetzal que la conexión sea segura, para lo cual el Transportista da su visto bueno en el momento de energizar, pudiendo Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. establecer las condiciones que sean seguras para que los Grandes Usuarios de la red de transmisión de la Transportista no resulten afectados.

c) Análisis:

Con relación al Recurso de Revocatoria que interpone la entidad TRELEC S.A. en contra de la resolución CNEE-231-2011 de fecha 6 de octubre de 2011, relacionada con la solicitud de interconexión temporal a EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, para el Proyecto, se tienen el siguiente análisis:

La CNEE no solicitó opinión al AMM y a TRELEC S.A. como se había realizado inicialmente para poder emitir la resolución de autorización temporal a EMPRESA PORTUARIA QUETZAL con las condiciones actuales, ya que, teniendo la opinión de ambos, se puede determinar como afectará a los Grandes Usuarios de la red de transmisión del Transportista.

d) Conclusión

Este departamento considera que es necesario:

- 8.1) Que la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de respuesta a los incisos I, II, III del Recurso de Revocatoria interpuesto por TRELEC S.A., de fecha 16 de octubre de 2011.
- 8.2) Que la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, presente documentación en relación a lo manifestado por TRELEC, S.A. con respecto a vulnerar la calidad y continuidad del transporte de energía eléctrica indicado en el Recurso de Revocatoria interpuesto por TRELEC, S.A.

Sin otro particular,



Marvin Yovani López y López
Departamento Desarrollo Energético

Ref.: EXP-120-2011
Guatemala, 13 de Abril de 2012

Ingeniero
Rubén Hernández Chan
Depto. Desarrollo Energético

Ing. Hernández:

Cordialmente me dirijo a usted, en relación de atender el asunto: EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA presenta cancelación de ALDAN, S.A.

Atendiendo Providencia No. DGL-427-2012 de fecha nueve de abril de 2012, se manifiesta lo siguiente:

a) Antecedentes:

La providencia DGE-824-2011, ratifica la solicitud realizada por la entidad ALDÁN, S.A. en la cual textualmente indica lo siguiente:

- II. El Departamento de Desarrollo Energético con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil once emite Providencia DGE-272/2011 en virtud de la cual manifiesta que dicho departamento manifiesta que no existe objeción técnica a lo solicitado por la entidad con fecha 07 de octubre en la cual solicita que en período improrrogable de tres meses de inscripción temporal como gran usuario les sea contado a partir de la fecha en que sea habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.
- III. Por lo anteriormente expuesto y luego de la revisión de la documentación presentada, esta dirección aprueba la providencia relacionada en el numeral anterior y emite opinión favorable a lo solicitado por la entidad.

b) Análisis:

Con relación al memorial presentado por EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, en la que solicita la cancelación de inscripción temporal de la entidad ALDÁN, S.A. en su calidad de Gran Usuario, en su oportunidad la Dirección General de Energía emitió opinión técnica a la solicitud presentada por la entidad ALDÁN, S.A. en la que requería que el período improrrogable de tres meses de inscripción temporal como Gran Usuario le sea contado a partir de la fecha en que sea habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.

c) Conclusión

- Se ratifica la resolución emitida por la Dirección General de Energía en la providencia DGE-824-2011, en la cual el período improrrogable de tres meses de inscripción como Gran Usuario les sea contado a partir de la fecha en que sea habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.

Sin otro particular,



Marvin Yovani Lopez y López
Departamento Desarrollo Energético

